

SESION JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, 7 DE JULIO DE 2023

- 56.- Propuesta de la Concejalía Delegada de Participación, Ciudadanía y Distritos para aprobar el Convenio con CRUZ ROJA ESPAÑA, con el fin de ayudar a paliar las consecuencias por el terremoto en Turquía y Siria, que conlleva una subvención directa en el importe de 12.300,00 €, con la consiguiente autorización y disposición del gasto, el reconocimiento de la obligación y ordenación del abono anticipado, por plazo de un año, sin posibilidad de prórroga.

Vistos los siguientes informes favorables emitidos al respecto:

- Memoria justificativa firmada en fecha 29-06-2023 por el Técnico de Cooperación, en la que justifica la necesidad y la idoneidad de suscribir el citado convenio de colaboración, siendo su objeto mitigar las consecuencias derivadas del terremoto sufrido en Turquía y Siria el pasado 06-02-2023.

- Informe suscrito electrónicamente el 25-05-2023 por la T.G.M. adscrita a la Secretaría General con el conforme del Secretario-Titular del Órgano de Apoyo a la Junta de Gobierno Local y Titular de la Asesoría Jurídica, sobre la legalidad de las cláusulas incluidas y el procedimiento para su aprobación por la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con los artículos 48 y 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).

- Informe de la Intervención Municipal de fecha 05-07-2023 en el que se hace constar que:

- Se comprueba que, entre otra documentación, se acompaña:

-- Escrito de solicitud suscrito digitalmente en fecha 15-02-2023, por D. Francisco Gabriel Sánchez Parodi, sin que conste su entrada a través de Registro General Municipal, aportando la memoria del proyecto de actuación a llevar a cabo.

-- Declaración responsable de fecha 07-02-2023 suscrita por D. Francisco Gabriel Sánchez Parodi con firma digital de Representante de CRUZ ROJA ESPAÑOLA, de que la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, no se hayan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar conforme al art. 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), ni en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario derivadas del art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-- Certificado electrónico positivo de la AEAT de fecha 02-02-2023, de que la entidad Cruz Roja Española, se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias a efectos de obtener una subvención otorgada por AAPP.

-- Certificado firmado digitalmente el 02-02-2023 de la Tesorería General de la Seguridad Social, de que la entidad Cruz Roja Española se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

-- Borrador del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Alcalá de Henares y la entidad Cruz Roja Española.

-- Ficha del Anexo del Plan estratégico de subvenciones 2023 aprobado por la Junta de Gobierno Local el 20-01-2023 donde se comprueba que se señala como modalidad de concesión la Concesión directa para ayudas a países que hayan sufrido algún suceso inesperado y necesiten ayuda de emergencia por un importe total máximo de 15.000,00 €.

- Que a través del citado Convenio se instrumenta la colaboración entre ambas entidades con la finalidad de apoyar a los damnificados por el terremoto ocurrido el pasado 06 de febrero de 2023 en los países de Turquía y Siria.

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcaladehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 1 de 3
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

- Es preciso señalar que para esta Intervención Municipal el objeto del convenio no entraría dentro de las competencias propias municipales previstas en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y tampoco se comparte que como señala el texto del Convenio sea una competencia atribuida por el artículo 8 de la Ley 13/1999, de 29 de abril, de Cooperación Internacional al desarrollo de la Comunidad de Madrid.

- Respecto al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y regla del gasto se ha de tener en cuenta que se ha aprobado por el Congreso el 22 de septiembre de 2022 la no aplicación de las reglas fiscales de estabilidad y regla del gasto para el ejercicio 2023 derivado de la situación excepcional producida por el estallido de la guerra en Europa y por la crisis energética sin precedentes a los efectos de lo previsto en el artículo 135.4 de la Constitución Española y artículo 11.3 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- Respecto a la posibilidad de conceder una subvención directa, el artículo 32 de las Bases de Ejecución del presupuesto municipal, señala en su apartado tercero que:

-- *La Corporación podrá conceder subvenciones a Entidades, Organismos, Asociaciones o Particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local, debiendo el Ayuntamiento aprobar previamente Bases Generales que garanticen su otorgamiento bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad. No obstante lo anterior no precisarán aprobación previa de Bases y podrán concederse directamente las siguientes:*

-- *Las que tengan consignación específica en Presupuesto, o no puedan otorgarse más que a un solo beneficiario.*

-- *Con cargo a consignaciones globales que no excedieren en conjunto con las específicas, del 1% de los recursos ordinarios del Presupuesto e individualmente de 3.000 euros, y con carácter excepcional, hasta 14.000 euros aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.*

- En el expediente examinado se justifican en la memoria técnica que acompaña al expediente las razones humanitarias del Convenio y su correspondiente subvención directa.

- Que la aprobación de la propuesta presentada supone la AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO Y EL RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN de la citada subvención, contando con consignación presupuestaria suficiente y adecuada en el presupuesto vigente, en la aplicación presupuestaria 35-231-4900003 "Ayuda Catástrofes Internacionales" del presupuesto municipal, se toma razón en la contabilidad municipal en documento contable ADO número 2023/38224.

- Dado que en la cláusula tercera del Convenio se recoge el abono de la subvención con carácter anticipado, la propuesta supone igualmente la ORDENACIÓN DEL PAGO ANTICIPADO de la correspondiente subvención conforme lo previsto en el artículo 34 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones. En este sentido se comprueba que se ha regulado en el texto del Convenio la citada posibilidad estableciendo como fecha máxima de justificación el 1 de diciembre de 2023 y que se ha regulado igualmente el posible reintegro en el caso de incumplimiento o falta de justificación.

- Esta subvención queda sujeta a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto y a lo previsto en los artículos 140 y siguientes de la Ley 47/2003 de

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcaldeladenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 2 de 3
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

26 de noviembre General Presupuestaria, la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley 38/2003 y Reglamento de Subvenciones de este Ayuntamiento, en cuanto a la fiscalización de la justificación y por tanto a las obligaciones y responsabilidades en caso de no destino a las finalidades previstas o su no justificación.

- En virtud de lo anterior no existen inconvenientes económicos o presupuestarios para llevar a cabo su firma, debiendo acreditar antes de la firma su inscripción en el registro municipal de contratistas adjuntando las declaraciones y certificaciones previstas en la Disposición Adicional segunda de la Ordenanza reguladora de los patrocinios privados de actividades municipales del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, aprobada por el Pleno el 17 de marzo de 2015 (BOCM 29.04.2015).

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar la Propuesta presentada.

Pase el expediente a la Concejalía de Participación, Ciudadanía y Distritos y comuníquese al Registro Municipal de Convenios y a la Intervención Municipal, a los efectos oportunos.

EL CONCEJAL-SECRETARIO DE LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL



Documento firmado electrónicamente por GUSTAVO SEVERIEN TIGERAS
13 de julio de 2023, 19:20:24
Autenticidad Verificable mediante Código Seguro de Verificación
14622054143534355405 en <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>
AYUNTAMIENTO DE ALCALA DE HENARES

Registro Salida: -- CSV:14622054143534355405 - <https://sede.ayto-alcaladehenares.es/validacion>

Plaza de Cervantes 12 28801 Alcalá de Henares (Madrid)- Tlf: 918 88 33 00 ext. 1092-1059-1060-1061- email: comisiongobierno@ayto-alcaladehenares.es			
Código Seguro de Verificación (CSV)	Código de verificación numérico en el lateral		Página 3 de 3
En la última página del presente documento figuran los firmantes del mismo			

